



- Procesos
- Contratos
- Proveedores
- Mis procesos
- Menú
- Ir a

Escritorio → Menú → Procesos de la Entidad Estatal → Expediente → **Gestión de mensajes**

- Volver
- Todos**
- Nuevo
- En edición
- Seleccione

Buscar mensajes

[\(Búsqueda avanzada\)](#)

Todos los mensajes

	Desde	Tipo	Referencia	Asunto	Archivos	Fecha	Estado	
☆	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	General	CO1.MSG.6131251	RESPUESTA OBSERVACIONES		27 minutos de tiempo transcurrido (7/05/2024 5:51:02 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	 Enviado	Detalle
☆	Limpieza Institucional LASU S.A.S.	General	CO1.MSG.6117453	OBSERVACIONES		3 días de tiempo transcurrido (4/05/2024 11:02:58 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	 Leídas	Detalle
☆	Arnulfo Molina Polo	General	CO1.MSG.6110831	CARTA DE PARTICIPACION		4 días de tiempo transcurrido (3/05/2024 9:41:22 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	 Leídas	Detalle
☆	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	General	CO1.MSG.6109123	DOCUMENTOS		4 días de tiempo transcurrido (2/05/2024 7:49:21 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	 Enviado	Detalle

OPCIONES

Borrar

FILTRAR MENSAJES

- Todos
- Nuevos
- Borradores
- Enviado
- Leídos
- Favoritos

HERRAMIENTAS

Herramientas no está disponible.



- Procesos
- Contratos
- Proveedores
- Mis procesos
- Menú
- Ir a

Buscar...

Escritorio → Gestión de mensajes → Gestión de mensajes → **Detalles del mensaje**

Volver

Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna: CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA 008 DE 2024

Descripción del proceso: "PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCION Y SERVICIOS GENERALES QUE REQUIERE EL HOSPITAL FEDERICO LLERA

De: HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Usuario: CESAR AUGUSTO MONTOYA PALOMINO

Fecha: 28 minutos de tiempo transcurrido (7/05/2024 5:51:02 PM(UTC-05:00)
Bogotá, Lima, Quito)

Para: Limpieza Institucional LASU S.A.S.; EASYCLEAN G&E S.A.S BIC; TEMPORAL ACTIVA SAS; Amulfo Molina Polo; INDUSTRIAS HERRANCO SAS;

Referencia del mensaje: CO1.MSG.6131251

Tipo de mensaje: General

Asunto: RESPUESTA OBSERVACIONES

	Documento	Nombre del documento	
Anexos	0. RESPUESTA PROYECTO DE PLIEGOS CONV 08-2024.pdf	0. RESPUESTA PROYECTO DE PLIEGOS CONV 08-2024.pdf	Detalle
	0. RESPUESTA PROYECTO DE PLIEGOS CONVOCATORIA 08-2024.pdf	0. RESPUESTA PROYECTO DE PLIEGOS CONVOCATORIA 08-2024.pdf	Detalle
Exportar todos			

Texto de mensaje

[Volver](#)[Descargar documento](#)[Cerrar](#)

DETALLE DEL DOCUMENTO

Identificación del documento

ID del documento B2931FD32DFC03633334DFFDD172B018E2393BEDCDF6DB22361C351DCEC40AD1

Ubicación Archivo

Información del documento

Clasificación de documento: -

Descripción 0. RESPUESTA PROYECTO DE PLIEGOS CONV 08-2024.pdf

Nombre 0. RESPUESTA PROYECTO DE PLIEGOS CONV 08-2024.pdf

Tamaño 193488

Estado No encriptado

Creado por CESAR AUGUSTO MONTOYA PALOMINO

Fecha de creación 3 horas de tiempo transcurrido (7/05/2024 2:59:41 PM(UTC-05:00)
Bogotá, Lima, Quito)

Documento usado en

Tipo	Descripción
Mensaje	13b31b22-76ce-4592-a0b5-5ca53c1ff598

Configuración de acceso al documento

¿Todos los usuarios de la entidad tienen acceso a este documento?

Sí No

[Volver](#)[Descargar documento](#)[Cerrar](#)

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS AL PROYECTO DE PLIEGOS DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTIA No 008 de 2024 CUYO OBJETO ES: PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCION Y SERVICIOS GENERALES QUE REQUIERE EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA E.S.E EN TODAS SUS AREAS EN LAS DOS SEDES

LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S.

OBSERVACION No. 1

De acuerdo con lo requerido en el pliego definitivo en mención el proponente deberá:

INDICADOR	DESCRIPCION	REQUISITO FINANCIERO DE PARTICIPACION
INDICE DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE	Mayor o Igual 3
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	Menor o Igual a 30%
CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE	Mayor o Igual al 60% del Presupuesto Oficial

INDICADOR	DESCRIPCION	REQUISITO FCIERO DE PARTICIPACION
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	Mayor o Igual a 0,23 (23%)
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	Mayor o Igual a 0,14 (14%)

De acuerdo con lo anterior solicitamos amablemente a la Entidad modificar los indicadores teniendo en cuenta que se puede aumentar en la parte de índice de endeudamiento dejarlo en 0.38 ya que se puede ampliar este índice para que más oferentes cumpla a cabalidad con estos requisitos mencionados.

En atención a lo contenido del Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.6.2 que establece que dentro de los procesos de selección se deben incluir criterios de verificación financiera que se ajusten al mercado específico del servicio a adquirir, en lo referente a la realidad de las empresas; así como también deben responder de manera proporcional a la naturaleza y valor del contrato, de tal forma que se dé cabida a un mayor número de oferentes dentro del proceso y dar cumplimiento los principios de selección objetiva que rigen la contratación estatal:

Artículo 2.2.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. "La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación;

(b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes."

Respuesta: En atención a los principios de transparencia, economía, buena fe, igualdad, selección objetiva, libre concurrencia y pluralidad, el Hospital Federico Lleras Acosta para la definición de los indicadores financieros tomó como referencia las condiciones de la convocatoria y el análisis de los estados financieros de las empresas que reportaron a la Superintendencia de Sociedades con el código CIU N8121 actividad: Limpieza general interior de edificios, se tomó como referencia el análisis del sector con corte a 31 de diciembre de 2022, disponible en el link <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports>.

El análisis se realizó con base en la información de las empresas que reportaron con corte al año 2022 a la superintendencia de sociedades y se determinaron indicadores exigentes tanto a nivel financiero y organizacional con el fin de garantizar un músculo financiero que minimice el riesgo de incumplimiento contractual. Sin embargo, los indicadores establecidos están por debajo del promedio de este análisis con el fin de garantizar mayor pluralidad de ofertas.

Es importante resaltar que las empresas que no puedan alcanzar los indicadores propuestos en la convocatoria tienen la opción de establecer alianzas temporales mediante consorcios o uniones temporales con empresas que le permitan mejorar sus índices. Por lo tanto, no se acepta la observación.

Cordialmente,

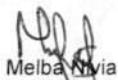


ANA PAOLA CACAÍS TORRES

Sub Gerente Administrativa y Financiera

Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima ESE

Reviso y Aprobó



Melba Nivia
Proyecto

[Volver](#)[Descargar documento](#)[Cerrar](#)

DETALLE DEL DOCUMENTO

Identificación del documento

ID del documento 34D902376E1041D22F31A192A3B7718C1B46E75B2C39DB505F8C6060F6CD447E

Ubicación Archivo

Información del documento

Clasificación de documento: -

Descripción 0. RESPUESTA PROYECTO DE PLIEGOS CONVOCATORIA 08-2024.pdf
Nombre 0. RESPUESTA PROYECTO DE PLIEGOS CONVOCATORIA 08-2024.pdf
Tamaño 1594572
Estado No encriptado
Creado por CESAR AUGUSTO MONTOYA PALOMINO
Fecha de creación 3 horas de tiempo transcurrido (7/05/2024 3:01:01 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Documento usado en

Tipo	Descripción
Mensaje	13b31b22-76ce-4592-a0b5-5ca53c1ff598

Configuración de acceso al documento

¿Todos los usuarios de la entidad tienen acceso a este documento?

Sí No

[Volver](#)[Descargar documento](#)[Cerrar](#)



**Federico
Lleras Acosta**
EL HOSPITAL DE TODOS

RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DEL PLIEGOS DE CONFICIONES DE CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No 008 DE 2024 CUYO OBJETO ES: PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCION Y SERVICIOS GENERALES QUE REQUIERE EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA E.S.E EN TODAS SUS AREAS EN LAS DOS SEDES

OBSERVACIONES VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCION

- a. **PUBLICAR** El medio electrónico que será utilizado para la realización de las audiencias previstas dentro del proceso de selección, la cual se recomienda se realicen de **manera mixta virtual / presencial**, en caso tal haya lugar a las mismas, en el proceso de la referencia.
- b. **SOLICITA se allegue al correo electrónico notificacionesveeduria3@gmail.com**, antes de la adjudicación. La PUBLICACIÓN de las ofertas en la plataforma SECOP I, y la habilitación y descargue ofertas en el SECOP II.

RESPUESTA

Dentro de los requisitos exigidos y en atención a los principios de transparencia, economía, buena fe, igualdad, selección objetiva, libre concurrencia y pluralidad, el **HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE E.S.E**, se permite indicar que todos sus trámites contractuales son adelantados por el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea.

Por lo anterior se exhorta a todos los interesados en este proceso contractual, estar atentos a las diferentes etapas que se desarrollan en el proceso contractual, toda vez que este es el único canal de comunicación por parte de la entidad.

REQUIERE ADEMÁS ESTA VEEDURÍA, SEA PUBLICADA LA PRESENTE PETICIÓN EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP.

RESPUESTA

El **HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE E.S.E**, por medio de la presente se permite dar publicidad al documento presentado, recordando que estos mensajes se les puede otorgar la calidad de publico por parte de quien remite el documento, por lo cual se recomienda configurar los mensajes para que estos se encuentren ajustados a sus peticiones.



**Federico
Lleras Acosta**
EL HOSPITAL DE TODOS



**VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA
CORRUPCIÓN**

NIT: 900.721.702 - 0

Cartagena de Indias, Distrito Turístico y Cultural, 3 de mayo del 2024.

Señores

**HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO
E.S.D**

REFERENCIA: DERECHO A LA INFORMACION (LEY 1755 DE 2015).
ASUNTO: ASUNTO: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN AUDIENCIAS, PUBLICACION DE OFERTAS DEL PROCESO.
NUMERO PROCESOS. CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA 008 DE 2024

Cordial saludo,

ARNULFO MOLINA POLO, en mi calidad de veedor ciudadano y de conformidad con en lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, artículo 1° de la Ley 850 de 2003 y los artículos 8,9 y 24 de la ley 1712 de 2014, y en el pleno ejercicio de las facultades legalmente constituidas, manifiesto mi interés en participar e informarme en todas y cada una de las etapas a desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos - contractual. Teniendo de presente las siguientes:

I. OBJETO DE LA PETICION NATURALEZA DE LA INTERVENCION

Debido a las facultades que nos asisten como mecanismo de control, con competencia a lo largo del territorio nacional, hemos procurado el ejercicio responsable de la vigilancia oportuna y objetiva.

En el marco Constitucional de nuestro estado Social de derecho, los mecanismos de participación son parte esencial en los procesos de contratación estatal. El artículo 16 de la ley 850, en estudio, incluye entre los "instrumentos de acción" de las veedurías.

Las veedurías ciudadanas en inician su intervención activa en la contratación estatal así: en los Pliegos de Condiciones Definitivos de los procesos licitatorios, en donde establecen en uno de sus acápite de invitación a las veedurías, con nuestra carta de participación, con la asistencia de audiencias según sea la modalidad.

II. CONSIDERACIONES

De conformidad con el criterio desarrollado por el Consejo de Estado y las diferentes disposiciones legales que regulan el ejercicio del control social y ciudadano a través de las veedurías podemos colegir que;

Barrio El Bosque - Transversal 51A N#21A 50.
TEL: 6655240 - 3116722558
E-mail: notificacionesveedurias3@gmail.com
Cartagena de Indias D. T. y C. - Bolívar





**Federico
Lleras Acosta**
EL HOSPITAL DE TODOS



VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN

NIT: 900.721.702 - 0

El artículo 103 de la Constitución Política indica cuáles son los mecanismos de participación democrática del pueblo en ejercicio de su soberanía, así como también reconoce la existencia de asociaciones ciudadanas de distinta naturaleza, las que serán apoyadas por el Estado en cuanto a su organización, promoción y capacitación, para que "constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que establezcan."

Así mismo, el artículo 207 de la Carta delega al legislador la organización de los sistemas de participación ciudadana para la vigilancia de la gestión pública.

Dentro de ese escenario, la Ley 134 de 1994 por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana, consagró en el artículo 100 la constitución de veedurías ciudadanas a cargo de las organizaciones civiles, "con el fin de vigilar la gestión pública, los resultados de esta y la prestación de los servicios públicos... en aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que en forma total o mayoritaria se empleen los recursos públicos...".

Con igual objeto, la Ley 489 de 1998 por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, en el artículo 34 coloca a la administración la obligación de apoyar a las veedurías ciudadanas en el ejercicio del control social sobre su gestión, colaboración que consiste en que cada entidad vigilada deberá llevar un registro de las observaciones hechas por las veedurías, facilitarles el acceso efectivo a la información que requieran para el ejercicio de sus funciones, y diseñar y promocionar un Plan de Formación de Veedores a cargo del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Finalmente, la Ley 850 de 2003 reglamenta todo lo relacionado con las veedurías ciudadanas; las define, establece sus funciones, sus atribuciones, el procedimiento para su constitución, las entidades sobre las cuales ejercerán el control de su competencia, así como también indica los principios bajo los cuales debe desarrollar sus funciones.

El artículo primero de la ley en referencia desarrolla el concepto de veeduría ciudadana, así:
"ARTICULO 1º Definición. Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre el proceso de la gestión pública, frente a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales y legislativas, así como la convocatoria de las entidades públicas o privadas encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato de la prestación de un servicio público.

Barrio El Bosque - Transversal 51A N#21A 50.

TEL: 6655240 - 3116722558

E-mail: notificacionesveedurias3@gmail.com

Cartagena de Indias D. T. y C. - Bolívar



**Federico
Lleras Acosta**
EL HOSPITAL DE TODOS



VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN

NIT: 900.721.702 - 0

"Dicha vigilancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política y el artículo 100 de la Ley 134 de 1.994, se ejercerá en aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que, en forma total o parcial, se empleen los recursos públicos, con sujeción a lo dispuesto en la presente Ley.

"Los representantes legales de las entidades públicas o privadas encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público deberán por iniciativa propia, u obligatoriamente a solicitud de un ciudadano o de una organización civil informar a los ciudadanos y a las organizaciones civiles a través de un medio de amplia difusión en el respectivo nivel territorial, para que ejerza la vigilancia correspondiente."

En cuanto a sus funciones, los artículos 4° y 5° *ibidem*, las describieron cabalmente. - **Sentencia 1311 de 2003 Consejo de Estado** - Por otro lado, en lo que respecta a la injerencia que ostentan las veedurías en la gestión o el desarrollo de la contratación administrativa, lo cierto es que; El artículo 66 de la Ley 80 de 1993 somete a los contratos estatales al control y vigilancia ciudadano, cuya función está dirigida a denunciar las actuaciones, hechos u omisiones que constituyan delitos, contravenciones o faltas observadas en el trámite de contratación estatal, para lo cual pueden solicitar la información que necesiten, que será suministrada por la entidad respectiva de manera oportuna y diligente.

Por su parte, el artículo 9° del Decreto 2170 de 2002 describe la labor de las veedurías ciudadanas en esta materia, en el sentido de hacer "recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que administran y ejecutan el contrato y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos", en cualquiera de las etapas del proceso de contratación. De igual forma, ordena la convocatoria de esos organismos para realizar control social a su cargo, evento en el cual les suministrarán toda la información y documentación pertinente que no esté publicada en la página web de la entidad.

III. NATURALEZA Y RELEVANCIA DE LOS MEDIOS ELECTRONICOS EN LA CONTRATACION ESTATAL. ANALISIS ESTRUCTURAL

Es menester precisar que la correlación existente los principios de la contratación como son debido proceso, transparencia, publicidad el cumplimiento acabilidad de estos conlleva al Maxime desarrollo de la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes, ya que existiría limitante en la presentación de ofertas a nivel nacional, por la realización de audiencias virtuales.

Barrio El Bosque - Transversal 51A N#21A 50.
TEL: 6655240 - 3116722558
E-mail: notificacionesveedurias3@gmail.com
Cartagena de Indias D. T. y C. - Bolívar



**Federico
Lleras Acosta**
EL HOSPITAL DE TODOS



VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN

NTT: 900.721.702 - 0

La utilización de los medios electrónicos beneficia ampliamente en el cumplimiento de los fines estatales y, sobre todo, en la realización de los principios de la función administrativa de eficiencia, eficacia, transparencia y la celeridad que deben orientar el desarrollo de sus funciones.

Mediante el uso de equipos digitales, se facilita la adquisición de obras, bienes y servicios. Además, el uso de los medios electrónicos obedece a la necesidad de estar acorde con las exigencias actuales de la informática, convirtiéndose la utilización de los medios electrónicos como un derecho.

Por todo lo expuesto previamente, se permite el suscrito precisar:

Es menester hacer uso de los mecanismos electrónicos existentes, los cuales han sido fortalecidos en los últimos tiempos, ello por razón de la situación que hoy por hoy afronta nuestra nación y el mundo en general como consecuencia de la propagación del virus SARS COV 2 – COVID 19, así como por la inminente necesidad de satisfacer todas y cada una de las etapas de la contratación estatal, con el cumplimiento de los principios que resguardan la gestión pública de manera integral y que posibilitan los controles preventivos que nos caracterizan como Veeduría.

IV. RELEVANCIA DE LOS MEDIOS ELECTRONICOS / MEDIO AMBIENTE

Así las cosas, se reitera la importancia en la implementación de medios que faciliten el desarrollo de la contratación estatal con alternativas que no restrinjan el mismo únicamente a la presencialidad, Máxime Cuando En El Caso De Las Veedurías, Las Cuales Tienen Competencia Y Alcance Nacional existe un amplio compromiso por ejercer controles en una gran cantidad de procesos, los que demandan recursos excepcionales y además implican que nuestra función no se circunscribe a un solo proceso, todo lo contrario, a diferencia de quienes funge como oferentes y proponentes dentro de los respectivos procesos, el rol que desempeñamos aunque es responsable no conlleva a una exclusividad procesal, lo que significa que en lo que respecta a la ardua labor que desempeñamos resulta indispensable el reconocimiento como organismo de participación ciudadana que funciona AD-HONOREM y a su vez nos sean dadas todas las herramientas que permitan el control y vigilancia tal como lo ha establecido la ley, la jurisprudencia y los diversos conceptos de Colombia Compra Eficiente, facultando así el derecho a la información, la publicidad y transparencia de los procesos de contratación pública.

Barrio El Bosque - Transversal 51A N#21A 50.

TEL: 6655240 – 3116722558

E-mail: notificacionesveedurias3@gmail.com

Cartagena de Indias D. T. y C. - Bolívar



**Federico
Lleras Acosta**
EL HOSPITAL DE TODOS



VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN

NIT: 900.721.702 - 0

Es importante resaltar a la vez que, la directiva presidencial 04 del 03 de abril de 2012 y el decreto 2106 de 2019 han hecho énfasis en la implementación de la política "Cero Papel", esto con el propósito de efectuar La Sustitución De Los Flujos Documentales En Papel Por Soportes Y Medios Electrónicos, sustentados en la utilización de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones.

(...) Esta estrategia, además de los impactos en favor del ambiente, tiene por objeto incrementar la eficiencia administrativa. Con el fin de avanzar en la Política de Eficiencia Administrativa y Cero Papel en la Administración Pública, los organismos y entidades destinatarias de la presente directiva deberán identificar, racionalizar, simplificar, y automatizar los trámites y los procesos, procedimientos y servicios internos, con el propósito de eliminar duplicidad de funciones y barreras que impidan la oportuna, eficiente y eficaz prestación del servicio en la gestión de las entidades (...)

La sentencia T-1029-2005 de la Corte Constitucional, instituyó que al momento de celebrarse el cierre del proceso de licitación pública los documentos se convierten en públicos en aras de garantizar el principio de transparencia de la contratación en aquiescencia de la Ley 80 de 1993.

La Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, tiene por objeto regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información, y constituye el marco general de la protección del ejercicio del derecho de acceso a la información pública en Colombia. Además, Colombia Compra Eficiente, Concepto 243, Mar. 19/20. Indicó Colombia Compra Eficiente, las tecnologías de la información y las telecomunicaciones utilizadas por las entidades estatales deben permitir un intercambio de mensajes de datos en tiempo real, para que las personas puedan ver y escuchar lo que pasa en la audiencia, pero también escribir o hablar, garantizando la participación y la veeduría ciudadana.

Finalmente y de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica que se hará pública todos y cada uno de los documentos que hacen parte integral del proceso de selección, en este sentido como parte integral del proceso está el acta de cierre de la cual solicitamos sea un documento integro que contenga datos específicos tales como: **Los Nombres Completos, Nit, Numero De Cedula De Cada Uno De Los Integrantes De Los Consorcios Y / O Unión Temporal, Nombres Completos Personas Natural, Jurídicas** presentes la oferta en el proceso

Barrio El Bosque - Transversal 51A N#21A 50.
TEL: 6655240 - 3116722558
E-mail: notificacionesveedurias@gmail.com
Cartagena de Indias D. T. y C. - Bolívar



**Federico
Lleras Acosta**
EL HOSPITAL DE TODOS



**VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA
CORRUPCIÓN**

NTT: 900.721.702 - 0

licitatorio de la referencia.

V. **EN ESTE SENTIDO, PROCEDE EL SUSCRITO A REALIZAR LA SIGUIENTE SOLICITUD**

PRIMERO: Solicitamos muy respetuosamente en aras garantizar los principios los principios de publicidad, transparencia, selección objetiva, la seguridad jurídica del proceso:

- a. **PUBLICAR** El medio electrónico que será utilizado para la realización de las audiencias previstas dentro del proceso de selección, la cual se recomienda se realicen de **manera mixta virtual / presencial**, en caso tal haya lugar a las mismas, en el proceso de la referencia.
- b. **SOLICITA se** allegue al correo electrónico notificacionesveedurias3@gmail.com, antes de la adjudicación. La PUBLICACIÓN de las ofertas en la plataforma SECOP I, y la habilitación y descargue ofertas en el SECOP II.

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibe en la secretaria de su despacho en Cartagena de Indias D. T. y C., Bolívar. Barrio El Bosque - Transversal 51A #21A - 50; E-mail notificacionesveedurias3@gmail.com . Teléfono: 6655240 – Celular: 3116722558.

Atentamente:

ARNULFO MOLINA POLO.
C.C. 8.754.367

Coordinador Ejecutivo - Veeduría Ciudadana Nacional No A La Corrupción.
Proyecto: Comisión Auditora Veeduría Ciudadana Nacional No A la Corrupción.

REQUIERE ADEMÁS ESTA VEEDURÍA, SEA PUBLICADA LA PRESENTE PETICIÓN EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP.

Barrio El Bosque - Transversal 51A N#21A 50.

TEL: 6655240 – 3116722558

E-mail: notificacionesveedurias3@gmail.com

Cartagena de Indias D. T. y C. - Bolívar



OBSERVACIONES LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU SAS

OBSERVACION No. 2

8	Domicilio, Sucursal Agencia o Establecimiento de comercio	El proponente debe acreditar que cuenta con domicilio, sucursal, agencia o establecimiento de comercio en el Municipio de Ibagué, con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión. Para tal efecto aportará el respectivo documento expedido por la cámara de comercio, certificado de libertad y tradición y/o contrato de arrendamiento en caso que la sede no sea propia.	5
---	--	---	---

Solicitamos a la Entidad acreditar si es pertinente la apertura de una (1) agencia en Ibagué, pero con la modificación que se no se alleguen el certificado de tradición y libertad o el contrato de arrendamiento, toda vez que, estos requisitos se pueden certificar con una carta de compromiso firmada por el Representante Legal de la empresa proponente que en el caso de ser adjudicado se realizara la apertura de dicha agencia.

Lo anterior sustentado en que este requisito restringe los principios de la libre concurrencia y el derecho fundamental a la igualdad, como lo establecen los artículos 24, 25, 26, 27, 29 de la Ley 80 de 1993 y más exactamente en el artículo 30 parágrafo 1 de dicha Ley, lo cual señala lo siguiente:

"Para los efectos de la presente ley se entiende por licitación pública el procedimiento mediante el cual *la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas* y seleccione entre ellas la más favorable".

Aunado a lo anteriormente expuesto, se puede establecerse una restricción a la libre participación con empresas que no tienen sucursal o sede, pero están en capacidad real y efectiva de prestar el servicio, utilizando medios iguales o más efectivos, pues limitar la participación de empresas que tengan agencia o sucursal en dicha ciudad no es la forma de garantizar que participen proponentes con amplia experiencia y trayectoria.

RESPUESTA

Una vez analizado su planteamiento, nos permitimos indicar que, el servicio de aseo, limpieza y desinfección y servicios generales es de carácter imprescindible para el funcionamiento de las sedes del **HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE**, toda vez que, con la ejecución de este servicio, se pretende garantizar estándares de desinfección y aseo hospitalario que contribuyen al mejoramiento de las condiciones de higiene de la institución. Toda vez que el servicio de aseo y desinfección hace parte de manera transversal de toda la operación hospitalaria, los protocolos de bioseguridad se deben aplicar de manera responsable y precisa para el debido manejo de pacientes en las distintas áreas del hospital teniendo en cuenta aspectos determinados por la entidad como rutas de evacuación de residuos, traslado de pacientes, uso de áreas quirúrgicas, estériles y de áreas limpias lo que requiere un ajuste positivo al personal de aseo, brindar un ambiente confortable a los funcionarios que laboran en sus instalaciones, y el personal que visita a las mismas.

Así las cosas, y de conformidad con la naturaleza del servicio, el cual debe ser prestado de forma **INMEDIATA, CONTINUA Y PERMANENTE**, durante toda la ejecución del contrato; es ineludible que el contratista cuente con domicilio principal, sucursal, agencia o establecimiento de comercio en el



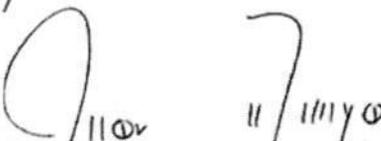
**Federico
Lleras Acosta**
EL HOSPITAL DE TODOS

municipio de Ibagué, con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión para atender las obligaciones, exigencias, y requerimientos que se presenten con el personal de forma inmediata, y sin intermediarios, por lo tanto no se considera viable atender estos requerimientos desde otras ciudades cuando por la complejidad del servicio el contratista debe tener su sede en el municipio de Ibagué para lo cual se considera indispensable presentar los documentos idóneos y que detallen claramente las dimensiones y especificaciones de las instalaciones del Proponente y de esta manera determinar de manera objetiva la capacidad de respuesta a las necesidades que se presenten considerando la magnitud y complejidad del servicio a suministrarse.

Por lo anterior, la entidad no acepta su solicitud y mantiene lo consignado en el Pliego de condiciones.



JUAN EDGAR ROMERO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
GESTIÓN AMBIENTAL Y APOYO LOGÍSTICO



CESAR AUGUSTO MONTOYA PALOMINO
CONTRATISTA - ABOGADO EXTERNO
OFICINA ASESORA JURIDICA

